



# Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima,

## VISTO:

El Informe N° 000671-2021-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000075-2021-OTASS-UA-CSF de la Analista de Control Patrimonial y Almacén, el Informe N° 000040-2021-OTASS-DO-NPH y el Memorando N° 000478-2021-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe Legal N° 000291-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. En concordancia con ello, el artículo 118 del precitado Reglamento establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que la entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros;

Que, mediante numeral 6.1.7 del Capítulo VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, señala que *“no requerirán alta aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad”*. Asimismo, en relación a la transferencia de bienes por disposición normativa, el numeral 6.3.1.2 de la precitada Directiva indica que *“en los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos. Similar procedimiento se ejecutará cuando se tenga que entregar bienes en razón de una fusión por absorción de entidades”*;

Que, mediante Informe N° 000671-2021-OTASS-UA, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 000075-2021-OTASS-UA-CSF, de fecha 24 de junio de 2021, de la Analista de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Abastecimiento, en el que manifiesta que la Dirección de Operaciones, en atención al Oficio N° 183-2021-UESST-GG, requirió la adquisición de siete (07) tanques portátiles para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con el fin de optimizar la distribución de agua potable a través de camiones cisterna a la población de las provincias de Tumbes;

Que, la mencionada adquisición de bienes se desarrolló en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a favor de la precitada Unidad Ejecutora, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, donde se establece que el OTASS, para el mejor cumplimiento de sus funciones, está facultado para contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo con su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, siendo necesaria la procedencia de aprobación mediante acto resolutorio de la transferencia;

Que, mediante el Informe Legal N° 000291-2021-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable realizar la transferencia de los siete (07) tanques portátiles adquiridos por el OTASS a favor de Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, los mismos que, a la fecha, se encuentran en posesión de la mencionada Unidad;

Que, a través del literal a) numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2021-OTASS/DE, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otros, la facultad de aprobar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como las solicitudes de altas y bajas;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Dirección de Operaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-

VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, y la Resolución Directoral N° 03-2021-OTASS/DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la transferencia, a título gratuito, de siete (07) tanques portátiles de 10,000 litros c/u por un valor total de S/ 65,950.50 (Sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y 50/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 002 - Servicios de Saneamiento Tumbes, cuyas características y valores se detallan a continuación, al amparo de lo establecido en el artículo 80 del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN.:

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Proveedor
Tanque portátil de 10,000 litros (10m3) de polietileno (HDPE) de alta densidad virgen	07	S/ 9,421.50	S/ 65,950.50	NUPRESA BIENES y SERVICIOS LOGÍSTICOS EIRL (Guía de Remisión 0001-N° 000381, Factura Electrónica N° E001-94)

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes para la emisión del Acta de Entrega - Recepción y firma conjunta de la Dirección de Operaciones, Unidad de Abastecimiento y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, beneficiada con la transferencia de los bienes.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes beneficiada con la transferencia de los bienes, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas, a fin de que procedan a realizar las acciones administrativas en el marco de sus competencias, a fin de que realicen los registros y ajustes, tanto patrimoniales como contables, a que hubiera lugar.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal de Transparencia de y Acceso a la Información Pública del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

**Regístrese y comuníquese.**

*Resolución firmada digitalmente*  
**FREDDY FLORIAN TORREBLANCA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS DE SANEAMIENTO**